

RESOLUCION No. 2590

(20 NOV 2013)

Por medio de la cual se otorga licencia Zoosanitaria de funcionamiento para realizar varios eventos, en el municipio de SOPO.

**EL GERENTE SECCIONAL CUNDINAMARCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 1840 de 1994 y 4765 de 2008, expedidos por la Presidencia de la República y la Resolución No. 678 de 2010, expedida por el ICA, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del País, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Así mismo es el encargado de establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen subastas, remates, ferias comerciales y exposiciones de ganados, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades transmisibles.

Que la resolución No. 1676 de 2011, por la cual se delegan funciones en los Subgerentes de Protección Animal, Protección Vegetal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, Protección Fronteriza y en los Gerentes seccionales, señala:

"ARTICULO QUINTO : Delegar en los gerentes seccionales , y en cuanto a los asuntos propios de su jurisdicción, las funciones de decomisar o sellar insumos agropecuarios y /o semillas fuera de normas, expedir, conceder y suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento , permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos , e insumos , certificado de buenas prácticas agrícolas y pecuarias y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, sus productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iiiii. Fechas de destrucción de socas, v. Fechas de vedas, vi. Certificación de estatus sanitario y vii. Fechas de venta de semillas"

Que mediante oficio recibido en la Oficina Local ICA- Chía , el día veintiocho (28) de octubre de 2013, el municipio de SOPO, con Nit 899.999.468-2, representado legalmente por su alcalde el Señor **RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.432.116, solicitó al ICA Licencia de Funcionamiento para realizar los siguientes eventos:

RESOLUCION No. 25911

(20 NOV 2013)

Por medio de la cual se otorga licencia Zoonosanitaria de funcionamiento para realizar varios eventos, en el municipio de SOPO.

EVENTO	FECHA
Cabalgata	Siete (7) de diciembre de 2013
Festival Equino	Catorce (14) de diciembre de 2013
Exposición Bovina	Quince (15) de diciembre de 2013

Que para el desarrollo de estos eventos, se hace necesario establecer las medidas sanitarias con el fin de evitar la transmisión de enfermedades.

Que el Médico Veterinario de la Oficina Local ICA -- Chía, emitió concepto favorable para la realización de estos eventos.

Que el solicitante presentó los documentos necesarios, cumplidos los presupuestos legales expedidos por la Resolución No. 1634 de 2010 expedida por el ICA, es procedente acceder a la solicitud y en consecuencia el Gerente Seccional Cundinamarca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, expedirá licencia zoonosanitaria para la realización de estos eventos, de acuerdo a lo expresado por el solicitante.

Que en merito de lo expuesto, la Gerencia Seccional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Zoonosanitaria de Funcionamiento al municipio de SOPO, con Nit 899.999.468-2, representado legalmente por su alcalde el Señor **RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.432.116, para realizar los siguientes eventos:

EVENTO	FECHA
Cabalgata	Siete (7) de diciembre de 2013
Festival Equino	Catorce (14) de diciembre de 2013
Exposición Bovina	Quince (15) de diciembre de 2013

ARTÍCULO 2º.- Declarar en cuarentena el sitio de concentración de los animales, quince (15) días antes de los eventos y durante los mismos.

ARTÍCULO 3º.- El artículo 5 de la Resolución No. 1634 de 2010 establece: **REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ANIMALES.** Los animales que participen en estos eventos deben contar con la respectiva guía sanitaria de movilización interna expedida por el ICA o por quien este delegue y se expedirá cumpliendo los siguientes requisitos, según el caso:

"(...)

RESOLUCION No. 2590

(20 NOV 2013)

Por medio de la cual se otorga licencia Zoosanitaria de funcionamiento para realizar varios eventos, en el municipio de SOPO.

2. BOVINOS Y BUFALINOS EN FERIAS COMERCIALES, MERCADOS GANADEROS, SUBASTAS Y EVENTOS RECREATIVOS.

2.1 Solicitud de la guía sanitaria de movilización interna con un (1) día hábil previo a al evento.

2.2 Estar vacunados contra la fiebre aftosa con tiempo mínimo de quince (15) días calendario a la realización del evento. Esta vacunación debe estar registrada ante la oficina del ICA.

En los casos en que la movilización se realice durante el ciclo de vacunación, se autorizará antes de los quince (15) días señalados, siempre y cuando los animales hayan sido vacunados en el ciclo en curso.

2.3 Registro de vacunación contra brucelosis bovina de las hembras menores de veinticuatro (24) meses en el cual conste que fueron vacunadas a la edad reglamentaria (3 a 8 meses de edad). En este caso no se requerirán pruebas serológicas y las terneras deberán ir con alguno de los siguientes sistemas de identificación:

2.4.1 Con la letra "V" en el cachete derecho (región masetérica) por medio de marca fría con nitrógeno líquido o hierro candente.

2.4.2 Tatuaje, orejera, micro chip o chapeta; la relación de las terneras vacunadas quedará consignada con esta identificación en el Registro Único de Vacunación (RUV).

2.4.3 Muesca con la letra "V" en el borde medio externo de la oreja derecha y dos (2) cms de profundidad

(...)"

7. ÉQUIDOS PARA FERIAS EXPOSICIONES, CABALGATAS, FESTIVALES EQUINOS, FESTIVALES DE COLEO, COMPETENCIAS DEPORTIVAS, REJONEO.

(...)

7.2 Solicitud la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento.

7.3 Contar con un sistema de identificación individual.

7.4 Presentar registro de vacunación vigente (2 años) contra Encefalitis Equina Venezolana.

7.5 Presentar resultado oficial negativo a la prueba de Anemia Infecciosa Equina con fecha que no exceda los ciento veinte (120) días calendario.

7.6 Presentar registro de vacunación vigente (1 año) contra Influenza Equina en los casos en que el ICA considere necesario.

RESOLUCION N° 2591

(20 NOV 2013)

Por medio de la cual se otorga licencia Zoosanitaria de funcionamiento para realizar varios eventos, en el municipio de SOPO.

7.7 Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario particular con tarjeta profesional vigente, donde conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este documento tendrá validez de máximo cinco (5) días calendario.

PARAGRAFO.- *En aquellos eventos que se realicen por encima de los 1.200 msnm en caso de no participar animales cuyo predio de origen se encuentre por debajo de esta altitud no se exigirá la vacunación contra Encefalitis Equina Venezolana.*

ARTÍCULO 4º. El artículo 8 de la Resolución antes mencionada señala: **OBLIGACIONES.** Los realizadores y/o participantes de estos eventos deben:

- 1. Tener registrado el predio en las oficinas del ICA o en quien este delegue.*
- 2. Permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.*
- 3. Designar una persona que verifique y exija al ingreso y salida de los animales la guía sanitaria de movilización interna. Las guías sanitarias de movilización interna de ingreso deben ser entregadas a los funcionarios del ICA al final del evento.*
- 4. Enterrar o incinerar previa inspección del ICA los animales que lleguen muertos al recinto o mueran en dicho lugar, los cuales no podrán destinarse para el consumo humano.*
- 5. Realizar bajo la supervisión del ICA la limpieza, lavado, desinfección general y el control de los insectos del establecimiento antes, durante y después de la realización de cada evento.*
- 6. Cumplir con el horario de ingreso y salida de los animales de las instalaciones del evento, de acuerdo con lo definido en la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento."*

ARTÍCULO 5º.- El artículo 9 de la Resolución ibidem manifiesta: **PROHIBICIONES.** Los realizadores y/o participantes se abstendrán de

- *1. Comercializar animales fuera del recinto.*
- 2. Realizar de manera simultánea ferias comerciales, mercados ganaderos y ferias exposiciones en un mismo lugar y día.*
- 3. Las subastas móviles no podrán realizar en el mismo lugar más de un evento mensual.*
- 4. Permitir el ingreso de animales fracturados, enfermos o con sospecha de enfermedades de cualquier tipo.*

RESOLUCION No. 2599
(20 NOV 2013)

Por medio de la cual se otorga licencia Zoonosanitaria de funcionamiento para realizar varios eventos, en el municipio de SOPO.

5. Ingresar al evento animales a pie, excepto para los mercados ganaderos y paraderos."

ARTÍCULO 6º.- Los gastos de funcionamiento que demanden dichos eventos, serán sufragados por la entidad autorizada responsable de los mismos.

ARTÍCULO 7º.- Los organizadores de los eventos serán los directos responsables de la divulgación y cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas en la Ley, Decretos y Resoluciones vigentes sobre la materia, así como de las establecidas en la presente Resolución, y en especial las exigidas en la Resolución No. 1634 de 2010, expedida por el ICA, para lo cual deberá publicar de manera expresa la presente resolución en un lugar visible y de fácil acceso a todos los asistentes a los eventos, con el fin de que todos los interesados tengan conocimiento de su contenido.

ARTÍCULO 8º.- El artículo 10 de la Resolución citada estipula: **CONTROL OFICIAL.** El ICA designará las personas que ejercerán la supervisión sanitaria de los eventos, las cuales expedirán las Guías Sanitarias de Movilización y se responsabilizarán de la sanidad animal y la administración de los mismos deberá facilitar los medios para cumplir su labor.

Las personas delegadas por el ICA, en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria. gozarán del apoyo de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 14 del Decreto 1840 de 1994 de la Presidencia de la República.

El ICA podrá suspender y/o cancelar la licencia zoonosanitaria, cuando se presenten casos de enfermedades transmisibles dentro del recinto, antes o durante la celebración de cada evento que constituyan riesgo para la sanidad animal de la región.

ARTÍCULO 9º.- El artículo 11 de la Resolución referida señala: **SANCIONES.** "El incumplimiento a cualquiera de las normas establecidas en la presente Resolución, serán sancionadas mediante resolución motivada que expedirá el ICA de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 395 de 1997, el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994 y la Resolución No. 47 de 2005 expedida por la Comisión Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa."

ARTÍCULO 10.- Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 25911

(20 NOV 2013)

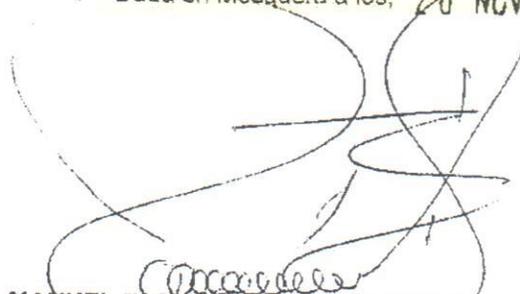
Por medio de la cual se otorga licencia Zoonosanitaria de funcionamiento para realizar varios eventos, en el municipio de SOPO.

ARTÍCULO 11.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 12.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mosquera a los, **20 NOV 2013**


MANUEL ENRIQUE SANA BERNAL
Gerente Seccional Cundinamarca.

Elaboró: Caria López
Revisó: Jorge Ortiz
Revisó Ofc. Jurí. Secc. Cmarca
15/11/2013